



No. 062-2024

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP), MARCA STULZ, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: ÍTEM No.1: UNA (1) UNIDAD DE AAP INSTALADA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, UNA (1) UNIDAD DE AAP INSTALADA EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C., Y DOS (2) AAP INSTALADAS EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA; ÍTEM No. 2: DOS (2) AAP INSTALADAS EN LOS CUARTOS ELÉCTRICOS DE LOS NIVELES 7 Y 13 DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1971-01002, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i.** y **REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.262-6/2024, emitida por el Directorio de dicha Institución el 13 de junio de 2024, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.211-5/2024 del 9 de mayo de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-12389, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado el 9 de febrero de 1990 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya, inscrita bajo el No.19 del Tomo 107 del Registro de Comerciantes Sociales del centro asociado del Instituto Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el instrumento No.29 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés ante los oficios de la notario Ana María Perdomo López, el 25 de julio de 2011, el cual se encuentra inscrito bajo el No.18 del tomo 685 de la matrícula 32793 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, dicha sociedad posee el Registro Tributario Nacional No.05019000044842 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP), MARCA STULZ, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: ÍTEM No. 1: UNA (1) UNIDAD DE AAP INSTALADA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, UNA (1) UNIDAD DE AAP INSTALADA EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C., Y DOS (2) AAP INSTALADAS EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



HONDURAS, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA; ITEM No. 2: DOS (2) AAP INSTALADAS EN LOS CUARTOS ELÉCTRICOS DE LOS NIVELES 7 Y 13 DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA”, el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.211-5/2024 emitida el 9 de mayo de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.10/2024 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para seis (6) unidades de aire acondicionado de precisión (AAP), marca Stulz, según el detalle siguiente: **Item No.1:** Una (1) unidad de AAP instalada en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, una (1) unidad de AAP instalada en el Centro de Capacitación del Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” en la ciudad de Comayagüela, MDC, y dos (2) AAP instaladas en las sucursales de “EL BANCO”, ubicadas en las ciudades de La Ceiba y Choluteca, por el período comprendido del 30 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2026 e **Item No.2:** Dos (2) AAP instaladas en los cuartos eléctricos de los niveles 7 y 13 de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período comprendido del 12 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L4,831,450.56)**, que incluye **SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L630,189.12)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará así:

Item No.1: en veinticuatro (24) pagos periódicos durante la vigencia del Contrato en moneda nacional.

Item No.2: en veinticuatro (24) pagos periódicos durante la vigencia del Contrato en moneda nacional. El primer período de pago será de 48 días calendario comprendidos del 12 de mayo de 2024 al 29 de junio de 2024 y el resto de períodos con frecuencia mensual.

Aplica para ambos Items: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la prestación del servicio y a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Requerimientos Técnicos que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

1.1. Ser representante autorizado para brindar el soporte técnico a los Aires Acondicionados de Precisión (AAP) de la marca Stulz y contar con personal técnico debidamente calificado en la administración y configuración de los equipos.

1.2. Debe proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante:

1.2.1. Item No. 1: veinticuatro (24) visitas para mantenimientos preventivos, programadas mensualmente durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo. Vigencia comprendida del 30 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2026.

1.2.2. Item No. 2: veinticuatro (24) visitas para mantenimientos preventivos, programadas durante la vigencia del presente Contrato y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo. Vigencia del 12 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2026. Para estandarizar la periodicidad del Item No. 2 con respecto al Item No. 1, el primer período de mantenimiento del Item No. 2 tendrá una duración de 48 días calendario, comprendidos del 12 de mayo de 2024 al 29 de junio de 2024.

1.3. Debe proporcionar los mantenimientos preventivos de la manera siguiente:

Item No. 1: días de semana de lunes a viernes para las unidades de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) que se encuentran ubicadas en: Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” y en las Sucursales de “EL BANCO” en las ciudades de La Ceiba y Choluteca.

Item No. 1: sábados, domingos o feriados para la unidad instalada en el área de procesamiento de efectivo del Departamento de EMYTE, edificio de “EL BANCO” ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la Capital de la República.

Item No. 2: días de semana de lunes a viernes para las unidades de aire acondicionado que se encuentran ubicadas en los cuartos eléctricos ubicados en los niveles 7 y 13.

“EL BANCO” posterior a la aprobación del presente Contrato, remitirá un plan de mantenimiento, sugiriendo las fechas y horarios en las que se realizará el mantenimiento

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



siendo este consensuado con “EL CONTRATISTA”.

2. Descripción del Equipo:

Item No. 1: UNA (1) UNIDAD AAP INSTALADA EN EL EDIFICIO DE “EL BANCO” UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, UNA (1) UNIDAD AAP INSTALADA EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE “EL BANCO” EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, M.D.C, Y DOS (2) AAP INSTALADAS EN LAS SUCURSALES DE “EL BANCO”, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA

No.	Descripción / No. Activo Fijo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Unidad -1 EMYTE / 19616 y 19615	Stulz	Evaporador COS-120-AR-D-EC	Evaporador 10023154	10 toneladas
			Condensador SCS-144-SAA	Condensador 10023155	
2	Unidad -2 CLUB SOCIAL/ 29721		Evaporador MiniSpace CCU-61-A	Evaporador 10030656	1.5 toneladas
			Condensador KSV008A11P	Condensador 10030659	
3	Unidad -3 SUC. LA CEIBA/ 29711		Evaporador MiniSpace CCU-121-A	Evaporador 10030655	3 toneladas
			Condensador SCS-060-55A	Condensador 10030657	
4	Unidad -4 SUC. CHOLUTECA/ 29701 Y 29702		Evaporador MiniSpace CCU-121-A	Evaporador 10030654	3 toneladas
			Condensador SCS-024-SAA	Condensador N/A	

Item No. 2: DOS (2) AAP INSTALADAS EN LOS CUARTOS ELÉCTRICOS DE LOS NIVELES 7 Y 13 DEL EDIFICIO DE “EL BANCO” UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

No.	Descripción / No. Activo Fijo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Unidad – 1, Nivel 13 y Azotea / 42011 y 42013	Stulz	Evap. Tipo Split Slim ESBR0105PAF01405	Evaporador 10023154	3 tonelada / 10.5 kW
			Condensador UCABR0105EAF01452	Condensador 10023155	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



		Tablero Control QCR362	Tablero Control N/A	
2	Unidad – 2, Nivel 7 y 4 / 42012 y 42014	Evap. Tipo Split Slim ESBR0105PAF01405	Evaporador ESBR171025 3	3 toneladas / 10.5 kW
		Condensador UCABR010SEAF01452	Condensador UCABR14148 7	
		Tablero Control QCR362	Tablero Control N/A	

3. Condiciones Técnicas del Servicio Aplica para los Ítems No.1 y 2:

3.1 “EL CONTRATISTA” realizará el mantenimiento preventivo del equipo, el cual consistirá en una revisión general con la periodicidad definida para cada ítem, para comprobar el buen funcionamiento del mismo, según el detalle siguiente:

- 3.1.1 Reapriete general de tornillos, terminales y tuercas en todos los puntos de conexiones eléctricas, según valores de torque recomendados por el fabricante.
- 3.1.2 Verificación de los parámetros eléctricos del equipo (toma de lecturas de voltajes y amperajes del condensador y evaporador).
- 3.1.3 Verificación de los parámetros eléctricos del compresor (voltaje y amperaje).
- 3.1.4 Revisión de presión de gas refrigerante y carga en caso de ser necesario (repuestos consumibles).
- 3.1.5 Revisión del estado físico de los componentes electrónicos y mecánicos (sensores, contactores, pantalla de control [LCD o intuitiva], monitor de fase, fusibles, compresor, motor de ventiladoras [evaporador y condensador], humidificador, etc.).
- 3.1.6 Revisión de componentes electromecánicos (válvula termostática, válvula solenoide, compresor, válvulas de servicio, etc).
- 3.1.7 Revisión y ajuste de parámetros de funcionamiento (temperatura, humedad, etc), según sea requerido.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.1.8 Lavado a presión del serpentín del condensador.
 - 3.1.9 Revisión de filtro retenedor de polvo, estos deberán ser reemplazados de forma semestral y cada vez que sea necesario (repuestos consumibles).
 - 3.1.10 Revisión y limpieza de bombas de condensado.
 - 3.1.11 Revisión, limpieza y/o cambio del humidificador y resistencias eléctricas en caso de ser necesario.
 - 3.1.12 Limpieza general.
- 3.2 El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye los repuestos originales, tanto consumibles y no consumibles, así como, la actualización del software según la última versión de fábrica para mantener las excelentes condiciones de operación del equipo sin que represente un costo adicional para **"EL BANCO"**; se entiende como consumibles aquellos repuestos que deben ser cambiados periódicamente como parte del mantenimiento preventivo, a causa de desgaste, suciedad, deterioro y oxidación: estos deben ser certificados por un técnico de **"EL CONTRATISTA"** y/o un técnico de parte de la Sección Mecánica de **"EL BANCO"**.

3.3 Repuestos consumibles:

- Filtro retenedor de polvo
- Gas refrigerante
- Aceites para lubricación y compresor
- Rodamientos
- Materiales y químicos para limpieza
- Tubería y accesorios de cobre (aislantes, codos, filtros secadores, varillas para soldar, gas nitrógeno, equipo oxiacetilénico, etc.).
- Tubería y accesorios PVC (aislantes, soportería, pegamento, etc.).

3.4 Repuestos no consumibles:

- Pantalla de control (LCD o intuitiva).
- Contactores.
- Resistencias eléctricas o de deshumidificación.
- Válvulas electromecánicas (termostáticas, solenoides, etc).
- Sensores.
- Tarjetas electrónicas y microprocesador.
- Monitores de fases.
- Fan motor del evaporador y condensador.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- Compresores.
- Filtro secador.
- Fusibles y disyuntores
- Humidificador
- Y todo lo considerado como repuesto no consumible.

Los repuestos consumibles como no consumibles, deben ser de igual o mayor calidad a los desinstalados.

- 3.5 En el caso de realizar una acción correctiva que implique el uso de soldadura autógena, **“EL CONTRATISTA”** debe efectuar dicha reparación haciendo circular gas nitrógeno seco a un mínimo de cinco (5) PSI por el interior de los tubos para evitar formaciones de suciedades que perjudiquen el sistema.
- 3.6 Asimismo, hará uso de una recuperadora de gas refrigerante, para evitar su liberación al ambiente. En los casos en que **“EL CONTRATISTA”** no disponga de este equipo, no se le permitirá efectuar ninguna acción que este intrínseca al uso de dicha recuperadora.
- 3.7 **“EL CONTRATISTA”** debe poner a disposición de **“EL BANCO”** el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para **“EL BANCO”**.
- 3.8 **“EL CONTRATISTA”**, deberá responder al llamado de **“EL BANCO”**, después de haber recibido el reporte de fallas de los equipos, vía llamada telefónica o correo electrónico en un plazo no mayor a cuatro (4) horas para los equipos ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela y de doce (12) horas como máximo para las unidades ubicados en La Ceiba y Choluteca; **“EL CONTRATISTA”** se presentará en las instalaciones de **“EL BANCO”** y deberá dar una solución al problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del inicio del mantenimiento correctivo, se exceptúan de estas veinticuatro (24) horas aquellos casos en el que se requiera de partes especializadas que por su naturaleza sean fabricadas e importadas del extranjero.
- 3.9 Para las partes especializadas que necesiten ser importadas del extranjero, **“EL CONTRATISTA”** dispondrá de un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario** para su entrega e instalación, plazo contabilizado a partir del requerimiento oficial por parte de **“EL BANCO”**; el tiempo de entrega antes señalado podrá ser ampliado siempre y cuando **“EL CONTRATISTA”** solicite a **“EL BANCO”** **antes de su vencimiento**, autorización para la ampliación de la fecha máxima de entrega, remitiendo documentación que respalde lo solicitado.
- 3.10 **“EL CONTRATISTA”**, realizará por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a **“EL BANCO”** el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.11 Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del servicio objeto del presente Contrato.
- 3.12 Asistir a “EL BANCO” en lo que fuera posible, en caso de presentarse un hecho imprescindible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio objeto del presente Contrato.
- 3.13 Realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto de este Contrato.
- 3.14 Entregar a la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, un informe u hoja de servicio debidamente seriada de cada visita de mantenimiento, donde describa las tareas realizadas, dicho reporte debe ser entregado una vez finalizado el mantenimiento o en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso que se requiera explicaciones o aclaraciones sobre los servicios prestados “EL CONTRATISTA” debe entregar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.
- 3.15 “EL CONTRATISTA” debe brindar el servicio de mantenimiento en referencia en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
- 3.16 Obligaciones de “EL BANCO”:
- 3.16.1 Conceder acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
 - 3.16.2 Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

4 Requerimientos Adicionales que debe cumplir “EL CONTRATISTA” para los Ítems No.1 y 2

- 4.1 Contar con dos (2) o más personas calificadas y certificadas para la prestación del servicio en la forma convenida, quienes deben poseer una experiencia mínima en brindar servicios de mantenimiento a unidades de aire acondicionado similares a las del alcance del objeto de este Contrato, de por lo menos dos (2) años.
- 4.2 Facilitar el transporte a su personal técnico, el cual debe contar con todas las herramientas y el equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 4.3 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- 4.4 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico a su cargo ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO” siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 4.5 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, debe hacer uso de equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco color naranja con cinta reflectante, calzado tipo burro dieléctrico, guantes dieléctricos, etc.]). “EL BANCO” se reservará la potestad de retirar de las instalaciones todo el personal de “EL CONTRATISTA” que no cumpla con este requerimiento.
- 4.6 Todo el personal técnico que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, para lo cual se exigirá la Constancia de Antecedentes Penales y Judiciales de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.
- 4.7 “EL CONTRATISTA” debe capacitar y entrenar, en el sitio del equipo, por lo menos siete (7) integrantes del personal técnico designado por “EL BANCO”, para identificar adecuadamente las alarmas sobre: el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objeto de este Contrato, sin costo alguno para “EL BANCO”. La fecha en que se impartirá la capacitación debe ser coordinada con el personal técnico debidamente apto, para lo cual “EL CONTRATISTA” debe presentar la hoja de vida de dicho personal; asimismo, se debe entregar un diploma de participación para los asistentes. El contenido de la capacitación debe ser previamente aprobado por el Jefe de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura.

5 Horario del Servicio

El servicio objeto de este Contrato, debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO”, tal y como lo establece el numeral 1 *Requerimientos Técnicos que debe cumplir “EL CONTRATISTA”* numerales 1.2 y 1.3 para el mantenimiento preventivo y de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.7 y 3.8 para mantenimientos correctivos solicitándolo vía teléfono, correo electrónico o sistema de ticket de “EL CONTRATISTA”, el cual debe ser atendido en un plazo no mayor a lo establecido en el numeral 3.8 y resuelto en un lapso máximo de veinticuatro (24) horas, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365) y en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L724,717.58)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA", deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, esté aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "EL CONTRATISTA", su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.10/2024, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.211-5/2024 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 9 de mayo de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá la vigencia siguiente:

Item No.1: La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del 30 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2026.

Item No.2: La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del 12 de mayo de 2024 al 29 de junio de 2026.

El presente contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

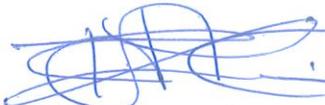
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.10/2024, las Resoluciones números 140-3/2024 y 211-5/2024 del 21 de marzo de 2024 y 9 de mayo de 2024, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

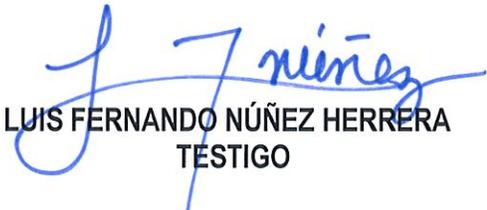


En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA
GERENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"


FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn